



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)

ENTIDAD CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA
EXPEDIENTE NÚMERO	2205/2024
OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL
CPV	55524000-9 Servicios de suministro de comidas para escuelas

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad e idoneidad del contrato viene justificada por los siguientes motivos:

Por este Ayuntamiento se viene prestando el servicio de comidas a los alumnos matriculados en la guardería municipal conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se Regula el Servicio de Guardería Municipal y la Admisión de Alumnos, cuyo artículo 7.3 establece que *"La Guardería ofrecerá, además, servicio de comedor para los niños/as matriculados, que se abonará conforme a la tarifa establecida, y que, en consecuencia, tendrá carácter voluntario para los usuarios"*.

Dado que el Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales especializados y adecuados para la prestación del referido servicio de comedor, se hace necesario proceder a su contratación con una empresa especializada en la materia, a fin de poder prestar un servicio necesario y que contribuye al desarrollo integral de los niños/as en su primera infancia, así como a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA). El adjudicatario del contrato se encargará del servicio de las comidas, es decir, del almuerzo como comida principal, de los niños y niñas matriculados en la guardería municipal, y que a su vez, sean demandantes del servicio.

3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SIN LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por su propia naturaleza. La realización de manera independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por parte de diferentes contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de su propia ejecución, entrañando un posible riesgo sanitario y de control de trazabilidad de los





alimentos. Por ello, no sería posible su división lotes.

4. ACREDITACIÓN CAPACIDAD DE OBRAR.

CLASIFICACIÓN: No se precisa.

CRITERIOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN: Para la determinación de los criterios mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deberán acreditar los licitadores que a continuación se indican, y al amparo de lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia del mayor número de licitadores y la no discriminación e igualdad de trato entre los mismos.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a **108.537 euros, sin IVA** (cantidad equivalente al valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe correspondiente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "*Operaciones Continuas: importe neto de la cifra de negocios*" y /o equivalente, que deberá ser igual o superior al importe requerido y citado anteriormente.

Igualmente será válido como documento acreditativo de la suficiencia de la solvencia económica cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios (IVA, Impuesto sobre Sociedades, etc.)

La solvencia técnica o profesional de los licitadores podrá acreditarse a través del siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos años**, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. **En todo caso se exigirá, como mínimo, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 34.534,50 euros, sin IVA** (cantidad equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato)

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de





este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Este criterio de solvencia técnica no será exigible cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. Dichas empresas, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por el siguiente medio:

- Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, siendo necesario para que se estime acreditada la solvencia que entre dicho personal disponga de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el referido artículo 202.

En virtud de lo anteriormente señalado en el presente contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución, que tendrán naturaleza de obligación esencial del contrato, por lo que, en caso de incumplimiento, pueden ser causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1.- De carácter social: El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.

2.- De tipo ambiental: El contratista utilizará en su proceso de ejecución del servicio un sistema de reciclado de envases de plásticos y la utilización de embolsados biodegradables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, teniendo en cuenta su duración inicial, que es de un año, que el mismo es susceptible de prórroga anual, y que se contempla una modificación del 10% tanto del contrato inicial como de la eventual prórroga, y excluido el IVA, asciende a la cantidad de 108.537,00 €, según el siguiente desglose:

- Contrato inicial con una duración de un año: B.I.: 49.335,00 €
- Prórroga con una duración de un año: B.I.: 49.335,00 €.
- Modificación del 10% del contrato inicial: B.I.: 4.933,50 €
- Modificación del 10% de la eventual prórroga: B.I.: 4.933,50 €





MÉTODO DE CÁLCULO: Por precios unitarios del servicio (precio menú). Para su cálculo se ha tenido en cuenta el coste del servicio de comedor de la guardería municipal de los años 2022 y 2023, y la media del número de comensales diarios, conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.268,50 euros)**, y se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Cuantía (en euros)
Precio unitario por menú	3,90 €
Número de menús anuales estimados	12.650
Base Imponible (IVA no incluido)	49.335,00 €
Impuesto sobre el Valor añadido (10%)	4.933,50 €
Total Presupuesto Base de Licitación	54.268,50 €

Según la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades previsto es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar el servicio según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que se pueda superar el Presupuesto máximo señalado, salvo lo previsto en el pliego para el supuesto de modificación del contrato.

8. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO: 100%

Se incorporarán al expediente los correspondientes certificados de existencia de Crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: UN AÑO.

PRÓRROGA: SÍ (un año).

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SÍ se contempla: Conforme a lo previsto en el artículo 391 de la LCSP en el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10% del precio del





contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

11. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Dada la cuantía y características del contrato se estima que el procedimiento de contratación más adecuado, es el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TRAMITACIÓN ORDINARIA: No concurre urgencia

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios criterios de adjudicación.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dado que se trata de un contrato de servicios incluido en el Anexo IV de la LCSP, y conforme a lo preceptuado en el artículo 145.4 de dicha Ley, se otorga una ponderación superior al 50% a los criterios relacionados con la calidad (mejoras), criterios todos ellos vinculados al objeto del contrato y que permiten mejorar la prestación del servicio:

CRITERIOS ECONÓMICOS (Coste-eficacia)

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO JUSTIFICACIÓN
1	precio euros/menú	Hasta 49 puntos	Valoración objetiva

JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN Y BAREMACIÓN: La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación, referida al precio unitario por menú ofertado por el licitador (precio euros/menú) obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al precio de licitación (el precio ofertado se expresará con un máximo de dos decimales). A los efectos de valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:





$$R = 49 \times \frac{P.L. - O}{P.L. - OB}$$

Siendo:

R: Resultado (con dos decimales)

P.L.: Precio Unitario máximo de licitación (sin IVA)

O: Precio Unitario de la oferta que se valora (sin IVA)

OB: Precio Unitario de la oferta más baja de las aceptadas (sin IVA)

Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

CRITERIOS CUALITATIVOS (Mejoras).

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO JUSTIFICACIÓN
1	Mejoras	Hasta 51 puntos	Valoración objetiva

Forma de reparto de la puntuación por este criterio:

a) Por la aportación de una Aplicación móvil para acceso a los menús se otorgarán 15 puntos: se puntuará a los licitadores que ofrezcan la posibilidad de contar con una "Aplicación Móvil o Plataforma Digital" que permita a las familias de los niños y niñas usuarios del servicio acceder de manera sencilla y completa a los menús de las comidas proporcionadas en la Escuela Infantil Municipal, así como consultar fichas técnicas de elaboraciones, ingredientes y alérgenos, cumpliendo con la normativa vigente.

b) Por la aportación de fruta de origen ecológico se otorgarán 12 puntos. Se valorará que toda la fruta a suministrar en los menús sea de cultivo ecológico. Se considera alimento ecológico aquel que cumpla con las especificaciones del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

La empresa adjudicataria, de presentar esta oferta de mejora, deberá aportar a la Dirección de la Guardería certificado mensual acreditativo del origen ecológico de la fruta suministrada durante dicho mes, junto con un listado de la misma.





c) Por el servicio de menús especiales por año se otorgarán 10 puntos: La empresa adjudicataria proporcionará a la Guardería al menos cinco menús especiales para los niños matriculados en la guardería, cuya composición y contenido debe ser determinado de acuerdo con la Dirección de la Guardería, que coincidan con las siguientes fechas:

- Halloween.
- Navidad (con postres típicos y chocolate).
- Carnaval.
- Corpus.
- Fiesta de fin de curso.

d) Por la aportación de otros comestibles no previstos en los pliegos sin coste para la corporación, se otorgará hasta un máximo de 8 puntos. La empresa adjudicataria, de presentar esta oferta de mejora, pondrá a su cargo y sin coste para esta administración los comestibles variados que le sean indicados por el responsable del contrato dentro de los importes máximos ofertados. Por cada 100,00 €/anuales ofertados, 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

e) Por la prestación de asesoramiento nutricional a las familias se otorgarán 6 puntos. La empresa adjudicataria deberá impartir al menos tres charlas formativas en materia de nutrición e higiene alimentaria para padres y/o tutores en horario adaptado a éstos (correcta nutrición de los niños, higiene de alimentos en la compra y en el cocinado, alergias e intolerancias, higiene postural, higiene bucal, etc.).

FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE
LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Fdo.: María del Pilar Cruz García

